



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0567-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-028127, de fecha 23 de abril de 2024, que contiene el Oficio N°263-2024-D-FIAIAyA-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, sobre **"Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N°0181-2024-FIAIAyA, que designa al Director de la Unidad de Investigación"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Técnico N°0184-2024-URLC/ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0588-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°07345-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0567-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de junio de 2024

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 70° numeral 5 de la Ley universitaria N° 30220, señala que el Decano tiene la atribución de: *“Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado”*.

Que, el Título XVIII de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, del Capítulo I Disposiciones Complementarias Transitorias, del Estatuto de la UNJFSC en su Disposición Tercera, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNJFSC de fecha 03 de julio de 2023, del Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales, señala que es un Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales: *“Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de Maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos (02) años; y si no existe docentes de la categoría Principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado con el grado mínimo de Doctor; en caso no haya docentes con este perfil, se podrá encargar a un docente asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E. o T.C. De no existir docentes de la categoría Principal ni asociado, para ejercer el cargo, se podrá designar a un docente en la categoría auxiliar a D.E. a T.C., bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de dos años”*.



Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: *“Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director”*.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, remite adjunto *“la RCF. 0181 -2023-FIAIAyA sobre: Designar, en base a lo establecido en el Art. 216° del Estatuto vigente de la Universidad (Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC), al Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA, en el cargo de Director de la Unidad de Investigación, a partir de la fecha y por el periodo de Tres (03) años”*.



Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°0181-2024-FIAIAyA, de fecha 19 de abril del 2024; en ejercicio de sus competencias, resuelve que *“Artículo 1º.- Designar, en base a lo establecido en el Art. 216° del Estatuto vigente de la Universidad (Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC), al Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA, en el cargo de Director de la Unidad de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0567-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de junio de 2024

Investigación, a partir de la fecha y por el periodo de Tres (03) años. Artículo 2º.- Agradecer al Dr. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO, por los servicios prestados en el cargo de Director de la Unidad de Investigación”.

Que, mediante Informe Técnico N°0184-2024-URLC/ORRH., el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, informa que “(...) el numeral 5 del artículo 264° del Estatuto Universitario, señala como una de las atribuciones del Decano “Proponer al Secretario Académico - Administrativo de la Facultad, y designar a los Directores de Escuelas Profesionales, al director de la Unidad de Investigación y al director de la Unidad de Posgrado”. Ahora bien, resulta necesario precisar que la carga laboral del docente ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, sea cualquiera su categoría está distribuida en carga lectiva y no lectiva, esta última dedicada a labores no propias a la enseñanza, entre la que encontramos, la 1 Participación en cargos académicos - administrativos. En ese sentido, este despacho ha verificado de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0181-2024-FIAIAyA, de fecha 19 de abril del 2024, que el docente Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA que ha sido designado en el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, cuenta con el grado de Doctor en Salud Pública, a partir del 08 de junio de 2011, conforme se observa del Registro Nacional de Grados y Títulos profesionales de la SUNEDU. Así mismo, es Docente Principal a Dedicación Exclusiva; por tanto, su carga laboral está distribuida en lectiva y no lectiva, esta última dedicada a labores no propias a la enseñanza, entre la que encontramos, la Participación en cargos académicos – administrativos; en consecuencia, resulta viable que sea designado por el decano como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias, Alimentarias y Ambiental. (...)”; opinando que “PRIMERO: El docente Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto universitario para asumir la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental. SEGUNDO: En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que el docente Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA, a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario”.



Que, mediante Informe N°0588-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería “PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACION de la RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD 0181-2024-FIAIAyA, de fecha 19 de abril de 2024, promovido por el decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, (...)”.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0567-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de junio de 2024

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07345-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad N°0181-2024-FIAIAyA, de fecha 19 de abril de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que resuelve:

Artículo 1º.- Designar, en base a lo establecido en el Art. 216° del Estatuto vigente de la Universidad (Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC), al **Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA**, en el cargo de Director de la Unidad de Investigación, a partir de la fecha y por el periodo de Tres (03) años.

Artículo 2º.- Agradecer al **Dr. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO**, por los servicios prestados en el cargo de Director de la Unidad de Investigación.

Artículo 2°.- DISPONER, que el docente **Dr. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO**, haga entrega del inventario de bienes y acervo al **Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA**, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el nuevo Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el **Dr. CARLOMAGNO RONALD VELASQUEZ VERGARA**, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental (**entrante**), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0567-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de junio de 2024

Artículo 5°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Ingeniería, Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 6°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0567-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 25 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 26

RECTORADO

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA RECURSOS HUMANOS

UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES

UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE INVESTIGACION-FACULTAD AGRARIAS

PALOMARES ANSELMO, EDISON GOETHE

VELASQUEZ VERGARA, CARLOMAGNO RONALD

ARCHIVO

- / STD2445